



Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 124-2019-A-MDP/LC

Pichari, 25 de marzo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

Proveído S/N de Gerencia Municipal, El Informe Técnico N° 003-2019-MDP/GM-OSLP-ULP/JFCA-J del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos Ing. Juan Felipe Cisneros Asfán, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Informe Técnico N° 003-2019-MDP/GM-OSLP-ULP/JFCA-J del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos solicita la Conformación de las Comisiones Permanentes de Recepción y Liquidación de obras que han sido ejecutadas por las diferentes gerencias de nuestra entidad;

Que, el numeral 11 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195 – 88 – CG – Normas que Regulan las Obras por Administración Directa: prescribe que: concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargara de la liquidación técnica financiera en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisara la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la obra que servirá de base para la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso;

Que, asimismo el Artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece la obligación de la Entidad para designar un comité de Recepción de Obras que estará integrado 06 integrantes debido a que por la carga laboral que pueda dificultar que no asistan algunos de los miembros, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor: El Comité de Recepción de Obra, tiene como función principal y solidaria verificar el fiel cumplimiento de la obra entregada, verificando la entrega en el lugar de la obra, confrontándola con los planos aprobados y el Expediente Técnico, debiendo realizar las pruebas que se considere por conveniente ejecutar, y luego de culminada la verificación levantara un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el contratista o su representante. En el acta se incluirán las observaciones se las hubiere, de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra, teniéndose por concluido en la fecha indicada;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Decreto Legislativo N° 1017, D.S. N° 184-2018-EF y modificatorias, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y cumplimientos de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-CONFORMAR, la Conformación de las **COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CONVENIO O ENCARGO PARA EL AÑO 2019**, de acuerdo al siguiente detalle:





Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRAS, EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CONVENIOS O ENCARGO

CARGO	FUNCIÓN INSTITUCIONAL
MIEMBROS TITULARES	
PRESIDENTE	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
MIEMBRO	DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
MIEMBROS SUPLENTE	
MIEMBRO	JEFE DE DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO
MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTOS Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a los integrantes de las Comisiones designadas que deban actuar en el ejercicio de sus funciones con plena observancia y sujeción a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

CC.
Gerencia Municipal
Integrantes
OSEL
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

